



Lanús, 04 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 260.**

**VISTO**

El Decreto N° 0745/2018; la Causa N° P-001759; el Acta de Infracción N° P-001759; la presentación realizada por el Sr. LERRA, Cristian Horacio, con DNI N° 33.427.668; lo actuado en el Expediente Interno N° D-92.809-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones del Decreto N° 0745/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Concédase al Sr. LERRA Cristian Horacio, con DNI N° 33.427.668, las facilidades previstas por el Decreto N° 0745/2018 para cancelar la deuda que posee con la Municipalidad de Lanús, por el acarreo del vehículo automóvil BMW, Dominio TRG223 y los gastos de guarda en corralones municipales, que asciende a la suma de \$ 69.376,88 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) incluidos los intereses, cuya tasa aplicable corresponde a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la suscripción del Convenio de Pago.

**Artículo 2º:** Para acogerse al beneficio, el presentante deberá saldar en concepto de anticipo, la suma de \$ 18.517,48 (PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago, que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

**Artículo 3º:** El saldo de \$50.858,40 (PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON CUARENTA CENTAVOS), deberá cancelarse en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$5.085,84 (PESOS CINCO MIL OCHENTA Y CINCO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Pago que se suscriba.

**Artículo 4º:** El Convenio a suscribirse determinará un plazo de treinta (30) días corridos para abonar la primera cuota, contabilizado desde la fecha de su suscripción. Si el día de vencimiento se correspondiera con un día inhábil administrativo, dicha cuota podrá saldarse el día hábil administrativo siguiente.

**Artículo 5º:** Suspéndase el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular durante la tramitación de la presente Resolución. No obstante, en caso de no conformarse y aceptarse el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el Artículo 2º, la suspensión indicada no tendrá efectos.

**Artículo 6º:** Comuníquese al presentante que la interrupción del pago de las cuotas hará exigible por Juicio de Apremio el importe que resulte insatisfecho. A tales efectos, el Convenio de Pago debidamente suscripto y la notificación de la presente, ostentarán la calidad de Títulos Ejecutivos suficientes, por lo que no se requerirá de posteriores intimaciones para reclamar judicialmente su incumplimiento.

**Artículo 7º:** Dese al registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada de la presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.10.20  
11:50:10 -03'00'

